



**DECRETO No. 767 de 2013**  
(Abril 29)

***“Por medio del cual se reglamenta el sistema único de servicios social por parte de beneficiarios de créditos o becas de educación superior del Municipio de Medellín”***

## **EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MEDELLÍN**

En uso de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 67, 69, 311 y 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política de 1991, el artículo 132 del decreto 1333 de 1986, el artículo 111 de la Ley 30 de 1992, los artículo 3 y 91 de la Ley 136 de 1994, el artículo 1 de la Ley 1012 de 2006, la Ley 1551 de 2012, el acuerdo municipal 54 del 2012 y

### **CONSIDERANDO**

- A.** La Constitución Política de Colombia establece que el Estado facilitará los mecanismos financieros para propiciar el acceso de las personas a la educación superior.
- B.** Que el Municipio de Medellín ofrece facilidades de acceso y permanencia para la educación superior, conforme lo establece la Constitución Política de 1991, la Ley y los actos administrativos del nivel municipal.
- C.** Que el acuerdo municipal 54 de 2012 crea el sistema municipal de servicio social por parte de beneficiarios de créditos o becas de educación superior del Municipio de Medellín.
- D.** Que los días 7, 14 y 22 de marzo de 2013 se adelantaron reuniones para la participación en la construcción del decreto reglamentario del acuerdo municipal 54 de 2012.
- E.** Que el Alcalde es la máxima autoridad del proceso de planeación municipal y está facultado para reglamentarlo.

En mérito de lo expuesto,



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 162  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



**Alcaldía de Medellín**



DECRETA:

## CAPITULO I ASPETOS GENERLES

**Artículo 1° ÁMBITO DE APLICACIÓN.** Beneficiarios de créditos condonables o becas de educación superior de las instituciones de educación superior descentralizadas del orden municipal y de los fondos existentes.

**Artículo 2° SISTEMA ÚNICO DE SERVICIO SOCIAL.** Está conformado por los subsistemas de identificación de demandas, integración y tecnología y evaluación y seguimiento del impacto. Es coordinado por la Secretaría de Educación de Medellín y cuenta con apoyo de la Secretaría de Participación Ciudadana en cuanto a los beneficiarios de créditos condonables o becas financiados con recursos del proceso de Planeación Local y Presupuesto Participativo.

**Artículo 3° SERVICIO SOCIAL.** La persona beneficiaria deberá realizar semestralmente 80 horas de servicio social, cumpliendo con el requisito de suscribir durante el respectivo semestre académico un acta de compromiso que contenga un plan de trabajo, la cual deberá estar firmada por la persona beneficiaria, el representante de la organización sin ánimo de lucro o dependencia estatal o académica donde preste el servicio social y el presidente de la respectiva Junta Administradora Local o de quien haya sido designado mediante resolución.

El plan de trabajo debe expresar claramente los objetivos, productos y actividades.

El acta de compromiso deberá ser entregada a la Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación.

**Parágrafo 1°.** El servicio social deberá prestarse en la comuna o corregimiento por el cual la persona se beneficia del crédito condonables o beca de educación superior, aun cuando haya cambiado de domicilio. Sin embargo, en el evento de realizar el servicio social en una comuna o corregimiento diferente por la cual la persona se beneficia, deberá tener el visto bueno de dicha Junta Administradora Local, el cual se entenderá dado al suscribir el acta de compromiso con el respectivo plan trabajo.

**Parágrafo 2°.** La persona beneficiaria podrá acumular horas de prestación del servicio social hasta por dos (2) semestres consecutivos, previa autorización de la Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación, para ello, deberá mediar solicitud escrita y radicada.

**Parágrafo 3°.** El servicio social es entendido como toda actuación orientada al interés general y al desarrollo de las comunidades.



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 162  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín

**Artículo 4° MODALIDADES DE SERVICIO SOCIAL.** Son dos las modalidades en que podrá realizarse el servicio social.

**a. Presencial.**

En dependencias estatales del Municipio de Medellín, para el apoyo a planes, programas y proyectos que se ejecuten, en organizaciones sin ánimo de lucro y en instituciones educativas de la comuna o corregimiento por el cual adquirió el beneficio. En el primer caso, podrá efectuarse independientemente de la Comuna o Corregimiento por el que adquirió el beneficio.

**Parágrafo.** La participación en jornadas de ornato y aseo promovidas por la administración municipal es considerada como prestación de servicio social.

**b. Proyecto académico o investigativo para la utilización del tiempo.**

Trabajo escrito elaborado en marco lógico, en coordinación con la comisión de educación de la respectiva comuna o corregimiento y diferente a los exigidos en el pensum académico. Debe ser presentado ante extensión académica o centro de investigación de la Institución Educativa, para que ésta dé aval de pertinencia en aspectos metodológicos y teóricos.

El proyecto académico o investigativo debe tener como objetivo general el beneficio de los habitantes de la comuna o el corregimiento que priorizó y aprobó los recursos, debe ser presentado uno por cada semestre y será aprobado o rechazado por la respectiva Junta Administradora Local, la cual valorará el trabajo con criterios de actualidad, pertinencia e impacto para los habitantes de su territorio. Una vez aprobado el trabajo, será remitido en físico y digital a la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Participación Ciudadana, para su archivo y custodia.

**Parágrafo 1°.** Los derechos del proyecto académico o investigativo para la utilización del tiempo son cedidos al Municipio de Medellín, a fin de poderlos utilizar como insumo para los planes, programas y proyectos que se formulen, en todo caso, referenciando el trabajo intelectual del estudiante.

**Parágrafo 2°.** Cumpliendo con el objetivo general, el trabajo podrá buscar mayor integración territorial en los niveles barriales/veredales, comunales/corregimentales, zonales, municipales y regionales.

**Parágrafo 3°.** El proyecto académico o investigativo para la utilización del tiempo podrá ser presentado en forma individual o máximo por un grupo de 3 personas beneficiarias.



**Artículo 5° CERTIFICACIÓN.** El servicio social será certificado por el representante legal de las organizaciones sin ánimo de lucro o el líder de la dependencia académica o estatal donde se preste el servicio. Deberá contar con el visto bueno del presidente de la respectiva Junta Administradora Local o de quien haya sido designado mediante resolución.

**Parágrafo.** La persona beneficiaria entregará el certificado del servicio social, el acta de compromiso y la ficha de seguimiento a la Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Municipio de Medellín para su archivo y custodia.

## **CAPITULO II SUBSISTEMA DE IDENTIFICACION DE DEMANDA**

**Artículo 6° OBJETIVO.** Identificar a través de formato oficial, escenarios y condiciones para la prestación del servicio social por parte de los beneficiarios de créditos condonables o becas de educación superior, propendiendo porque el servicio social permita implementar los conocimientos adquiridos en la formación académica.

**Artículo 7° IDENTIFICACIÓN DE ESCENARIOS.** La Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación con apoyo de la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaria de Participación Ciudadana y de las Juntas Administradoras Locales, identificará y conformará un banco de servicio social de las organizaciones sin ánimo de lucro, dependencias estatales del orden municipal e instituciones de educación donde podrá prestarse.

**Artículo 8° BANCO DE SERVICIO SOCIAL.** Será publicado permanentemente con datos actualizados en una dirección electrónica, y estará a disposición para su consulta en la Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación y en la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaria de Participación Ciudadana.

La información del banco de servicio social se consolidará de la siguiente manera: **(i)** para el primer semestre antes de finalizar el mes de febrero y **(ii)** para el segundo semestre antes de finalizar el mes de julio.

**Artículo 9° POSTULACIÓN.** Los beneficiarios consultarán el banco de servicio social y se postularán de la siguiente manera: **(i)** para el primer semestre antes de finalizar el mes de marzo y **(ii)** para el segundo semestre antes de finalizar el mes de agosto.

**Artículo 10° RECEPCIÓN DE SOLICITUDES.** Será efectuada de la siguiente manera:

**a. Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación.**



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 162  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



Lo relacionado con entes descentralizados del orden municipal, Asocomunales e instituciones educativas.

Las Asocomunales consolidarán los requerimientos de las Juntas de Acción Comunal de su territorio para pasar un solo informe. En los territorios donde no exista Asocomunal, estas organizaciones lo harán directamente.

#### **b. Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Participación Ciudadana.**

Lo relacionado con las Juntas Administradoras Locales, organizaciones sin ánimo de lucro y dependencias de orden central de la administración municipal.

**Artículo 11° CONSOLIDACIÓN DE INFORME.** La Dirección Técnica de Educación Superior de la Secretaría de Educación con apoyo de la Subsecretaría de Planeación Local y Presupuesto Participativo de la Secretaría de Participación Ciudadana, elaborará un informe que dé cuenta del cumplimiento del servicio social o autorizaciones de acumulación. Dicho informe será remitido semestralmente a las instituciones de Educación Superior o fondos administradores de los recursos, para que adelanten los procesos de legalización de matrículas.

### **CAPITULO III SUBSISTEMAS DE INTEGRACION Y TECNOLOGIA**

**Artículo 12°** La Secretaría de Educación contará con un sistema integrado que permita administrar, organizar y gestionar en forma actualizada y confiable, el seguimiento, reporte y documentación de la situación específica de los beneficiarios y de su cumplimiento en la prestación del servicio social.

### **CAPITULO IV SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN**

**Artículo 13° OBJETIVO.** Análisis de resultados, a fin de contar con información que permita identificar tendencias, cualificar procesos y medir impactos.

**Artículo 14° FICHA DE SEGUIMIENTO.** En la certificación del servicio social debe incluirse la ficha oficial de seguimiento, la cual debe enunciar la población beneficiada y los porcentajes de cumplimiento en las actividades, objetivos y productos enunciados en el acta de compromiso y plan de trabajo.

### **CAPITULO IV DISPOSICIONES FINALES**



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 162  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín



**Artículo 15°. VIGENCIA.** El presente decreto municipal rige a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial, deroga el capítulo IV y los artículos 26 y 27 del decreto municipal 1773 de 2012 y no deroga lo estipulado en los decretos 37 de 2008, 2169 y 1572 de 2012.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los \_\_\_\_\_ de abril de 2013

**ANÍBAL GAVIRIA CORREA**

Alcalde de Medellín

**CLAUDIA PATRICIA RESTREPO**

Secretaria Vicealcaldía de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte

**JUAN CORREA MEJÍA**

Secretario de Participación Ciudadana

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**

Secretaria de Educación

**Vo.bo.** Katherine Velásquez

Subsecretaria de Planeación Local y Presupuesto Participativo

**Vo.bo.** Ruth Maribel Diaz

Directora Técnica de Educación Superior



GP-CER147968



SC-CER147850



Centro Administrativo Municipal - CAM - Calle 44 No. 52 - 162  
Línea Única de Atención Ciudadanía 44 44 144  
Medellín - Colombia



Alcaldía de Medellín